

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a I. AGUNA LUEÑA, FERNANDO el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 484/88 por concepto de SEGURIDAD SOCIAL, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 3 de Mayo de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Fallo

III.B.1333

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa número 109/88, interpuesta D. Luis Velázquez Rodríguez y D^a Mercedes Olarte Pérez se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

Contra la expresada resolución, los reclamantes pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de Dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la Resolución transcrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 19 de Mayo de 1989.— El Abogado del Estado, Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Fallo

III.B.1334

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa número 410/88 interpuesta por D^a M^a Concepción Madurga Sáenz, se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Condonar en su ochenta y siete por ciento las sanciones que por cuantía de 15.000 pesetas fueron impuestas a la interesada, y que corresponden a los trimestres 3^o y 4^o de 1986 y 1^o y 2^o de 1987, concepto impositivo Valor Añadido.

Logroño, 29 de Marzo de 1989.— El Abogado del Estado, Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1309

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Montes Pérez, Aurora, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Pérez Galdós n^o 63.)

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 30026442/MON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 20 de septiembre de 1989.— El Jefe de la Unidad, Amelia Manso Espinosa.

Edicto

III.B.1335

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra "De Miguel Hermanos, S.L.", se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a dos de Octubre de 1989.

Estando próxima a caducar la anotación preventiva de embargo presentada en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño, el 11 de

Diciembre de 1986 sobre el Decreto de Traspaso que seguidamente se describe y continuando subsistente su débito para con la Hacienda, se acuerda solicitar su prórroga hasta la terminación del procedimiento, a menos que se consigne el crédito asegurado, conforme determina el art. 38 del Reglamento del Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de 17 de Junio de 1955.

El Derecho de Traspaso de que se ha hecho mérito es el siguiente:

Derecho de traspaso de los locales de negocio sitos en la planta baja izquierda y derecha entrando del inmueble situado en la calle de Calvo Sotelo número nueve de esta ciudad de Logroño, donde ejercía su actividad de venta de mobiliario y material de oficina la empresa de "De Miguel Hermanos, S.L.", de cuyos locales son propietarios, respectivamente, D. Juan Fernández y D^a María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo, del local izquierda, y D^a María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo, del local derecha, siendo la renta que satisfacía la de 2.845 y 28.964 pesetas, respectivamente, en total 31.809.

Extendida la correspondiente anotación preventiva de embargo, bajo la letra A, hipoteca mobiliaria 387, folio 55, Tomo 3 de Hipoteca Mobiliaria.

Notifíquese al deudor y a los propietarios de los locales en cuestión y expidase mandamiento de prórroga de anotación preventiva de embargo a favor del Estado, al Sr. Registrador de la Propiedad n^o 1 de los de Logroño.

Firmado: La Jefe de Servicio".

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora "De Miguel Hermanos, S.L.", se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— I.a Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.1336

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Lorenzo Federico, Garrido Gil de Muro, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Doctores Castroviejo, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16507815 GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 4 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínico Riojano Nuestra Sra. de Valvanera, S.A.

III.B.1314

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínico Riojano Nuestra Sra. de Valvanera, S.A. de Logroño (La Rioja), que fue suscrito con fecha 11-9-89, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda, 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA I.A EMPRESA CLINICA "POLICLINICO RIOJANO NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, S.A." SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA MISMA Y LA DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 1^o.— Partes que lo concertan.

El presente Convenio Colectivo, es suscrito y firmado por la representación legal de la parte empresarial y la de los trabajadores, correspondiente al "Policlínico Riojano Nuestra de Valvanera, S.A." con centro de trabajo en la ciudad de Logroño c/ Avda. de Madrid, n^o 39.

Artículo 2^o.— Ambitos territorial y funcional.